

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña, María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, Auxiliar del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, para practicar visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, al veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, encontrándose presente la **Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo, Titular del Juzgado**, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita,.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente el veintidós de abril del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular las licenciadas, Rosa Blanca Hernández González, Imelda Josefina Martínez García, Édgar Fernando Domínguez Camarillo, Sandra Lorena Aguilar Gómez. Del personal administrativo se encuentran Lourdes Azenath Navarro Villanueva, Alma Alicia Ruiz Ibarra, Lorena Lizbeth Escobedo García, Tania Marisol Montalvo Arredondo, Rosalinda Bernal Torres, Alma Griselda Estrello Guerrero y María de Jesús Padilla Moreno,

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en el periodo a revisar	515
Total de audiencias desahogadas	361
Total de audiencias diferidas	154
Audiencias a celebrarse posteriormente	85

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día martes seis de agosto del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, dentro del expediente 377/436/2004/J3. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a Procedimiento de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (*****), que consta de 503 fojas y en la foja 500, aparece una actuación de fecha trece de mayo del año en curso, en el que se señala la hora y el día para la práctica de la audiencia de conciliación; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

En uso de la voz la titular del Juzgado informó que la fecha de la audiencia señalada con anterioridad obedece a solicitud de las partes, pues como bien se puede advertir de la propia agenda realmente la última audiencia programada es para las diez horas del jueves dieciocho de julio de del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de partición de bienes, dentro del expediente 378/504/2015/J3. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a Divorcio, promovido por (*****), que consta de 251 fojas y en la foja 250, aparece una actuación de fecha veintiocho de mayo del año en curso, para la práctica de la audiencia.

Se programan un promedio de cuatro audiencias diarias, señalándose la primera a las nueve horas y la última a las catorce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en los estrados del juzgado sobre la

publicación diaria de las audiencias a celebrarse, lo que se realiza en este juzgado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII, de la citada Ley, y para efecto de verificar en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido, se ingresó a dicha página constatándose que se encuentran publicadas en internet.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Juez
 02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 05 Secretarías taquimecanógrafas
 01 Archivista
 01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan a continuación:

Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo. Juez.

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, así mismo, el pronunciamiento y firma de las resoluciones judiciales autorizadas, en todo caso también con la firma del Secretario de Acuerdos. Además se encarga de la administración de la oficina y coordina los trabajos de la dependencia, ejerce la función disciplinaria que le corresponde respecto de su personal y atiende a los litigantes y al público en general que soliciten audiencias con la titular del juzgado, solicitud ante el archivo de expedientes, además se encarga de elaborar la estadística.

Licenciada Rosa Blanca Hernández González. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de dictar el acuerdo de los expedientes que le son asignados según el número que se sigue en éste juzgado, recibe promociones en el local del juzgado de la Oficialía de Partes, atiende al público en los asuntos que así los requieren, certifica copias, se encarga de los libros de amparos, apelaciones, exhortos librados y recibidos, libro de gobierno, de los facilitados para consulta, se encarga de listas de acuerdos y la publica en la página del poder judicial, proyecta sentencias interlocutorias y definitivas, se encarga de la estadística, así como el reporte de los

autos que acusaron ejecutoria y que se reportan al INEGI.

Licenciada Imelda Josefina Martínez García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de dictar el acuerdo de los expedientes que le son asignados según el número que se sigue en éste juzgado, recibe promociones en el local del juzgado de la Oficialía de Partes, atiende al público en los asuntos que así los requieren, certifica copias, se encarga de los libros citados para sentencia definitiva, citados para sentencia interlocutoria, libro de valores, de promociones auxiliares, libro de gobierno, medios de impugnación, proyecta sentencias interlocutorias y definitivas.

Licenciados Édgar Fernando Domínguez Camarillo y Sandra Lorena Aguilar Gómez. Actuarios.

Se encargan de practicar las notificaciones ordenadas en los expedientes, tanto fuera del juzgado como en el local del mismo, así como la citación de peritos o testigos recibiendo bajo su firma directamente del Secretario de Acuerdos los expedientes mediante un registro diario con la obligación de devolverlos dentro del plazo señalado.

Lourdes Azenath Navarro Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de levantar las actas de las audiencias, elaborar acuerdos, exhortos, oficios, edictos, solicita el material que necesita el juzgado por medio de requisiciones, llevando el control del mismo, con sus respectivos legajos de requisiciones y acuse de recibo, se encarga de listas de acuerdos y la publica en la página del poder judicial.

Alma Alicia Ruiz Ibarra. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de levantar las actas de las audiencias, elaborar acuerdos, exhortos, oficios, edictos, Se encarga de listas de acuerdos y la publica en la página del poder judicial.

Lorena Lizbeth Escobedo García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga de levantar las actas de las audiencias, elaborar acuerdos, exhortos, oficios, edictos, se encarga de la publicación de las audiencias en intranet, listas de acuerdos y la publica en la página del poder judicial.

Tania Marisol Montalvo Arredondo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se recibe promociones, buscar los expedientes para el acuerdo e ingreso de promociones, agenda de la Juez, elabora oficios.

Rosalinda Bernal Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encarga del control de la copiadora, saca copias que le son solicitadas.

Alma Griselda Estrello Guerrero. Archivista.

Se encarga del préstamo de expedientes facilitados para la consulta, elabora exhortos, oficios, edictos. Envío de expedientes al archivo y su respectivo legajo. Lleva el registro en el libro de expedientes facilitados para consulta bajo la supervisión de los secretarios del juzgado.

María de Jesús Padilla Moreno. Auxiliar administrativo.

Se encarga del aseo y limpieza del juzgado, archiva expedientes, glosa expedientes.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo. Juez**

El expediente se integra con copia del nombramiento J.P.I./2018, como Jueza; de la constancia de registro del título en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila; de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; de mención honorífica otorgadas por la UANE; de carta de pasante otorgada por la UANE, y del título de Licenciada en Derecho, otorgada por la UANE. El expediente consta de 7 fojas.

Licenciada Rosa Blanca Hernández González. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copia de nombramiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; de acta de nacimiento; de constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado; de cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública y del título profesional. De oficio 197/2019 de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila; copia de tres licencias médicas expedidas a su favor por el ISSSTE. El expediente consta de 9 fojas.

Licenciada Imelda Josefina Martínez García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copia de nombramiento número S.A.T.P./2019, como Secretaria de Acuerdo y Trámite; de cédula profesional; de constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia; de título de licenciada en derecho; de curp; de credencial de elector, y de curriculum vitae. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciado Édgar Fernando Domínguez Camarillo. Actuario

El expediente se integra con copia de nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, como Actuario; del oficio de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, para ausentarse de las labores; de título profesional de Licenciado en Derecho; de cédula profesional; de curp; de acta de nacimiento y de curriculum vitae. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Sandra Lorena Aguilar Gómez. Actuaría.

El expediente se integra con curriculum vitae, copia de título profesional; de cédula profesional; de credencial de elector; del acta de nacimiento; de curp; de tres nombramientos AC.P.I./2018, A.C.P.I./2019, como actuaría adscrita al Juzgado; de licencias médicas número 005LM0284080 y 005LM0284727, expedidas por el ISSSTE, oficio número 851/2019 de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, en la cual se remiten copia de licencias médicas. El expediente consta de 17 fojas.

Lourdes Azenath Navarro Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia de nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita; de acta de nacimiento; de curp; de certificado de estudios como Secretaria Ejecutiva y de Diploma como Secretaria Ejecutiva. El expediente consta de 5 fojas.

Alma Alicia Ruiz Ibarra. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia del acta de nacimiento; de certificado de curso de secretaria Ejecutiva Bilingüe, expedida por el TECMilenio; de

credencial de elector; de curp, acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, en la que se agrega licencia médica expedida por el ISSSTE, y copia de la mencionada licencia con serie 200LM1974575, oficio número 259/2018 de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila; de la hoja de cuidados maternos expedida por el ISSSTE, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, oficio número 721/2019, de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, en el que el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, solicita se otorgue permiso por el término de tres días, por fallecimiento de su padre, y copia simple del acta de defunción. El expediente consta de 11 fojas.

Lorena Lizbeth Escobedo García. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, como secretaria taquimecanógrafa y copia de curp. El expediente consta de 02 fojas.

Tania Marisol Montalvo Arredondo. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia del nombramiento número S.T./2019 de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, como secretaria taquimecanógrafa. El expediente consta de 01 foja.

Rosalinda Bernal Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra copia de nombramiento como secretaria taquimecanógrafa adscrita; de acta de nacimiento; currículum vitae; de constancia de estudios expedida por la UNADM; de constancia de estudios del curso control de almacén; de credencial de elector; de curp, licencias médicas serie número 005LM0285472, 005LM0284469, expedidas en su favor por el ISSSTE, y oficio número 1103/2019 de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, remitido a la Directora de Recursos Humanos del de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila. El expediente consta de 12 fojas.

Alma Griselda Estrello Guerrero. Archivista.

El expediente se integra con copia de nombramiento D.P.A./2018, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, como archivista adscrita; de curp, oficios 799/2018 y 681/2019 de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho y fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, dirigidos a la directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, anunciando sus vacaciones adicionales. El expediente consta de 4 fojas.

María de Jesús Padilla Moreno. Auxiliar administrativo.

El expediente se integra con copia de nombramiento de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, como

Auxiliar Administrativo, adscrita; de acta de nacimiento; de credencial de elector; de curp, oficio número 917/2019 de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila; constancia de asistencia de fecha once de abril de dos mil diecinueve expedida por el ISSSTE, dos recetas, copia de licencia médica 010LM2218718 expedida por el ISSSTE, Y tres constancias de asistencia al ISSSTE, de fechas cinco de diciembre de dos mil dieciocho, treinta de octubre de dos mil dieciocho y veintiséis de marzo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 14 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones de limpieza, el mobiliario y equipo se encuentran ordenados y los equipos de cómputo se encuentran trabajando regularmente.

No obstante lo anterior, en uso de la voz la Secretaria de Acuerdo y Trámite informó que los puertos de los CPU, para el uso de la USB no funcionan, los teclados están muy duros, las impresoras tardan en obtener la impresión.

Así mismo, solicita el tapizado de algunas de las sillas del Juzgado, pues el que presentan actualmente por razón de que ya fue usado en otro Juzgado presentan grave deterioro y da mal aspecto

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
01	66,738	66,738	9,796	56,942	83,293

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
OCTUBRE		PRIMERA	
	22 AL 31	SEGUNDA	01-11-2018

NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	17-11-2018
	16 AL 30	SEGUNDA	03-12-2018
DICIEMBRE	03 AL 19	PRIMERA	19-12-2018
	AL	SEGUNDA	
ENERO 19	07 AL 15	PRIMERA	16-01-2019
	16 AL 30	SEGUNDA	31-01-2019
FEBRERO	31-01 AL 14	PRIMERA	15-02-2019
	15 AL 27	SEGUNDA	28-02-2019
MARZO	28 AL 14	PRIMERA	15-03-2019
	15 AL 28	SEGUNDA	29-03-2019
ABRIL	29 AL 09	PRIMERA	12-04-2019
	12 AL 29	SEGUNDA	30-04-2019
MAYO	30 AL 15	PRIMERA	16-05-2019

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

Se hace constar que en cumplimiento a la determinación de la Visitaduría judicial general como órgano facultado

por el H. Consejo de la Judicatura para dar seguimiento al acuerdo C-192/2018 emitido en su sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se determinó la creación de éste juzgado, que por su propia naturaleza y cuya competencia resultó para conocer de los asuntos sin recibir nuevas causas, en aras de la austeridad; determinación que consistió en que dado que existirían registros que no ameritaran propiamente la apertura de los al menos 15 libros oficiales de gobierno que debe llevar un juzgado, los registros de los expedientes se hicieran de manera electrónica conforme a los formatos que al efecto implantaran la Dirección de Informática y las Unidades Administrativas, tanto del Distrito Judicial como del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, la verificación a que este apartado se refiere se llevo a cabo en los términos siguientes:

Por lo que hace a los libros electrónicos que se revisaron, y sin perjuicio de buscar el mecanismo, en coordinación con la dirección de informática, para que los mismos generen una certeza de su contenido y puedan ser inmodificables, salvo el caso de información adicional, o de que en su caso, quede rastro de la modificación, esta Visitaduría determina que los archivos correspondientes a los libros sean remitidos con una periodicidad semanal, a primera hora del lunes o, en su caso, al siguiente día hábil a los correos:

visitaduria@pjec.gob.mx
visitaduriapoderjudicialcoahuila@hotmail.com

Lo anterior para que sirvan para un eventual cotejo y/o aclaración con los que vaya conservando el propio juzgado.

Se ingresó por Microsoft Excel a los registros de los libros y se obtuvo lo siguiente:

1. Libro de Registro.

En el libro **Microsoft Excel** se registran los expedientes pares provenientes del Juzgado Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial a los cuales se les asigna la competencia de este juzgado.

En el período que comprende la visita, aparecen mil novecientos sesenta y dos registros.

El último asiento registrado corresponde al expediente 1742/2016-J1, relativo al Procedimiento de Divorcio promovido por (*****) quien solicitó se girara oficio al Archivo Judicial a fin de que se remitieran los autos del expediente antes citado a este juzgado. Se trajo a la vista el escrito recibido en este juzgado el catorce de mayo de dos mil diecinueve.

Se hace constar que el Libro de Excel carece de algunos registros como son: el orden consecutivo de control interno, la fecha de radicación, el número de fojas que contiene cada expediente, registrándose en su totalidad las columnas de expediente, juzgado de origen, actor, demandado; lo que obedece a que se van intercalando para seguir el riguroso orden numérico de los juzgados de origen y no así, el orden de control interno del Juzgado, lo que no provoca certeza jurídica e cuanto a la totalidad de expedientes que manejan.

No obstante lo anterior, la Secretaria de Acuerdo y Trámite y la persona encargada de radicar pusieron a la vista un listado mediante el cual en forma consecutiva se van registrando según van llegando del archivo.

En virtud de lo anterior, la titular del Juzgado instruyó al personal para que se actualicen los datos omitidos en el libro de Excel.

2. Libro de valores.

No se lleva este Libro en el Juzgado, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite, que al iniciar este Juzgado por solicitud de la Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar, el libro de valores permanece en aquél Juzgado, cuando es necesaria la expedición de algún certificado de depósito, éste se solicita al Juzgado Segundo en materia Familiar, se les otorga y al recibir el certificado ya sellado, el personal asignado por el Juzgado Segundo Familiar en la expedición de los certificados de depósito le asigna un número y se agrega copia de dicho certificado al expediente, se tiene entendido que ese número que se le asigna es para el resguardo del mismo en el secreto del Juzgado; cuando es necesaria la expedición de la orden de pago, se autoriza al actuario o personal de este Juzgado salir con el expediente e ir al Juzgado Segundo Familiar, y se expida la orden de pago correspondiente.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, no se han recibido **medios de auxilio judicial.**

b) Librados.

Del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, **aparecen registrados ciento doce medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 58/2019, ordenado en acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve enviado el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, dentro del expediente 36/2014 -J3 siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar y/o competente en Turno de la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, con el objeto de girar oficio. Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al juicio Familiar de Divorcio Incausado promovido por (*****)y a fojas 96 y 97, aparece el acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve en el que se ordena girar dicho exhorto, el expediente consta de 119 fojas, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron 5 exhortos, de los cuales 2 son diligenciados y 3 sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

El Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, remitió ocho expedientes con resolución pendiente de dictar, siendo los siguientes:

	Expediente	Fecha de citación
1.	1936/2016	17-07-18

2.	1396/2013	04-07-18
3.	1216/2014	06-08-18
4.	010/2014	17-08-18
5.	2446/2016	24-08-18
6.	742/2016	30-08-18
7.	778/2012	31-08-18
8.	456/2016	05-09-18

Del diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho al veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve se citaron treinta y cuatro asuntos pero el 56/2015 (fila consecutiva de Excel 25, fila consecutiva de número que se asigna por el juzgado 23) corresponde a un registro de auto definitivo lo que se citaron treinta y tres, en total, aparecen **registrados cuarenta y un asuntos para pronunciar sentencia definitiva.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 176/1998 J1, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), citado el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve y pendiente de resolver (fila consecutiva de Excel 51, fila consecutiva de número que se asigna por el juzgado 49). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 177 fojas y en la última foja se encuentra la resolución que cita, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período considerando también las que fueron remitidas por el Juzgado Segundo Familiar, **se devolvieron a trámite ocho expedientes** y son los que a continuación se describen:

Expediente	Fecha Citación	Fecha devolución	Motivo
1.1396/2013 J3	04-07-2018	17-10-2018	Faltan pruebas
2.10/2014 J3	17-08-2018	13-12-2018	Faltan pruebas
3.2446/2016 J2	24-08-2018	16-12-2018	Faltan pruebas
4. 742/2016 J2	30-08-2018	14-01-2019	Faltan pruebas
5.1770/2016 J1	02-10-2018	30-10-2018	Faltan pruebas
6.1780/2016 J2	15-11-2019	14-01-2019	Falta prueba
7.240/2014 J3	03-12-2018	30-04-2019	Faltan pruebas
8.1680/2015 J2	15-02-2019	02-04-2019	Faltan pruebas

Del diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho al veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve **se dictaron veinte sentencias definitivas.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 2364/2016, relativo al Juicio de Perdida de Patria Potestad del menor (*****), citado el veintiuno de enero de dos mil diecinueve y dictada veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. (fila consecutiva de Excel 28, fila consecutiva de número que se asigna por el juzgado 26). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 214 fojas, en la 202 se encuentra la resolución que cita y de la 203 a la última, la sentencia definitiva pronunciada, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias definitivas pronunciadas durante el período de la visita, se obtuvo que en **once expedientes, la resolución se pronunció fuera del plazo legal**, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Sentencia
1 1936/2016	perdida de patria	17-06-2018	20-11-2018
2. 1216/2014	cuestiones familiares	06-08-2018	05-12-2018
3. 778/2012	Divorcio necesario	31-08-2018	21-11-2018
4. 456/2016	Pérdida de patria p.	05-09-2018	26-11-2018
5. 1868/2015	Alimentos	27-09-2018	06-12-2018
6. 504/2015	Divorcio	23-10-2018	01-04-2019
7. 2162/2016	Divorcio	15-11-2018	23-05-2019
8. 1510/2016	Adopción	10-01-2019	18-02-2019
9. 2364/2016	pérdida de patria p.	21-01-2019	27-05-2019
10. 154/2015	reconocimiento	06-02-2019	21-03-2019
11. 1396/2013	pérdida de patria	02-04-2019	13-05-2019

A la fecha, se encuentran trece resoluciones definitivas pendientes de pronunciar, siendo las siguientes

Expediente	Fecha Citación	Fecha vencimiento
1. 308/2012 J1	15-02-2019	23-02-2019 prorroga

2. 1726/2016	J2	01-03-2019	08-04-2019	prórroga
3.156/2016	J3	20-03-2019	12-04-2019	Prórroga
4.560/2006	J1	20-03-2019	10-04-2019	
5.1874/2013	J1	20-03-2019	15-04-2019	
6.2110/2016	J1	20-03-2019	15-04-2019	
7.636/2013	J3	01-04-2019	15-05-2019	prórroga
8.1156/2010	J2	11-04-2019	20-05-2019	prórroga
9.1806/2016	J2	24-04-2019	31-05-2019	prórroga
10.1516/2016	J2	25-04-2019	03-06-2019	prórroga
11.842/2014	J2	21-05-2019	11-06-2019	
12.1782/2015	J2	24-05-2019	17-06-2019	
13. 176/1988	J1	27-05-2019	18-06-2019	

Los asuntos resaltados con negritas se encuentran fuera de plazo legal para dictar la resolución correspondiente por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del juzgado que las pronuncie a la brevedad posible.

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	41
Devueltos a trámite	08
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:11)	20
Pendientes de pronunciar definitiva	13

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

b) Sentencias Interlocutorias.

El Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, remitió once expedientes con resolución pendiente de dictar, siendo los siguientes:

	Expediente	Fecha de citación
1.	554/2014	09-07-18
2.	750/2002	06-08-18
3.	162/2009	07-08-18
4.	674/2015	10-08-18
5.	104/2015	16-08-18
6.	1560/2015	22-08-18
7.	1170/2015	28-08-18
8.	498/2016	30-08-18
9.	702/2010	30-08-18
10.	1236/2016	11-09-18
11.	532/2002	11-09-18

Del diecisiete de septiembre del dos mil dieciocho al veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve se citaron cincuenta y cinco asuntos, en total, aparecen **registrados sesenta y seis asuntos para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al Incidente de pago de pensiones alimenticias planteado por (*****) dictado dentro del expediente número 720/2013 J2, relativo al Juicio Divorcio incausado, promovido por (*****), citado el veintiocho de mayo del presente año, pendiente de resolver (fila consecutiva de Excel 78, fila consecutiva de número que se asigna por el juzgado 76). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 150 fojas, y a foja 150 obra la citación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período, **se dejó sin efecto la citación incidental en tres expedientes** y son los que a continuación se describen:

Expediente	Fecha Citación	Fecha devolución	Motivo
1. 498/2016 J3	30-08-2018	20-03-2019	Convenio
2.180/2016 J1	09-11-2018	30-11-2018	Convenio
3.546/2010 J3	10-12-2018	10-12-2018	Convenio

En el período, **se devolvieron a trámite siete expedientes** y son los que a continuación se describen:

Expediente	Fecha Citación	Fecha devolución	Motivo
1.554/2014 J1	09-07-2018	17-12-2018	Faltan pruebas
2.162/2009 J1	07-08-2018	14-11-2018	Faltan pruebas
3.1560/2015 J3	22-08-20118	11-01-2019	Faltan pruebas
4.650/2013 J3	09-10-2018	27-11-2018	Faltan pruebas
5.668/1995 J1	06-02-2019	22-04-2019	Faltan pruebas
6.4/2017 J2	01-03-2019	21-03-2019	Faltan pruebas
7.230/1996 J1	05-03-2019	02-05-2019	Faltan Pruebas

En el período, se pronunciaron **cuarenta y cinco Sentencias Interlocutorias.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por (*****)dentro del expediente número 448/2004 J2, relativo al juicio de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por (*****)citado el quince de marzo de dos mil diecinueve y dictada en fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 214 fojas, y de la 208 a la 214, obra agregada una sentencia de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias interlocutorias pronunciadas durante el período de la visita, se obtuvo que en **treinta expedientes, la resolución se pronunció fuera del plazo legal,** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Sentencia
1 750/2002	Alimentos	06-08-2018	01-11-2018
2. 674/2015	Divorcio	01-08-2018	14-01-2019
3. 104/2015	Divorcio	16-08-2018	27-11-2018

4.	1170/2015	Cuestiones Familiares	28-08-2018	26-11-2018
5.	702/2010	Divorcio necesario	30-08-2018	19-12-2018
6.	650/2006	Divorcio mutuo	28-09-2018	31-01-2019
7.	1178/2012	Divorcio mutuo	02-10-2018	8-04-2019
8.	1558/2015	Divorcio	02-10-2018	17-10-2018
9.	1146/2010	Divorcio mutuo	05-10-2018	30-10-2018
10.	1810/2016	Divorcio	09-10-2018	06-11-2018
11.	1392/2014	Divorcio	23-10-2018	16-11-2018
12.	294/2011	Divorcio mutuo	23-10-2018	25-11-2019
13.	50/2013	Divorcio mutuo	01-11-2018	20-11-2018
14.	242/2014	Divorcio	17-11-2018	21-01-2019
15.	242/2014	Divorcio	17-11-2018	21-01-2019
16.	338/2005	Alimentos	14-11-2018	26-02-2019
17.	130/2007	Divorcio necesario	27-11-2018	16-01-2019
18.	36/2014	Divorcio	30-11-2018	31-01-2019
19.	1166/2015	Divorcio	05-12-2018	20-05-2019
20.	1378/2014	Divorcio	07-12-2018	22-02-2019
21.	718/2004	Divorcio necesario	13-12-2018	22-01-2019
22.	1458/2016	Divorcio	17-12-2018	28-02-2019
23.	1050/2011	Divorcio	8-01-2019	28-03-2019
24.	592/2008	Divorcio mutuo	20-02-2019	19-03-2019
25.	1102/2010	Const. Patrimonio	25-02-2019	22-05-2019
26.	636/2015	Divorcio	13-03-2019	25-04-2019
27.	448/2004	Divorcio mutuo	15-03-2019	27-05-2019
28.	1340/2014	Divorcio	20-03-2019	08-04-2019
29.	180/1992	Adopción	02-04-2019	22-05-2019
30.	640/2006	patrimonio familiar	29-04-2019	22-05-2019

A la fecha, se encuentran once resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar, siendo las siguientes

Expediente	Fecha Citación	Fecha venimiento
1. 1448/2014 J1	24-10-2018	13-11-2018 prorroga

2.1482/2013	J2	07-11-2018	27-11-2018	prórroga
3.358/2002	J2	05-12-2018	09-01-2019	Prórroga
4.1448/2014	J1	19-03-2019	02-04-2019	
5.592/2013	J2	01-04-2019	15-04-2019	
6.110/2002	J2	05-04-2019	02-05-2019	prórroga
7.66/2016	J2	30-04-2019	16-05-2019	
8.4/2017	J2	09-05-2019	24-05-2019	
9.744/2013	J2	27-05-2019	11-06-2019	
10.338/2012	J3	27-05-2019	11-06-2019	
11.720/2013	J2	27-05-2019	11-06-2019	

Los asuntos resaltados con negritas se encuentran fuera de plazo legal para dictar la resolución correspondiente por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda a la titular del juzgado que las pronuncie a la brevedad posible.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	66
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera del plazo legal treinta)	45
Se dejó sin efecto citación	03
Regresados a trámite	07
Pendientes de pronunciar interlocutoria	11

5. Libro de inventario de bienes.

En el período del nueve de enero al veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete se han recibido tres impresoras HP, cuatro monitores, cuatro teclados, cuatro mouse cuatro discos duros, cuatro memorias, cuatro tarjetas madre cuatro unidades multimedia DVD, cuatro procesadores y cuatro fuentes de poder (folio 1).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en este apartado, **se registraron siete asuntos** cuyo conocimiento compete a la Sala Colegiada Civil y Familiar.

De los anteriores, uno se registró por haberse devuelto un asunto que se encontraba en trámite a la alzada; cinco, porque habiéndose pronunciado la resolución impugnada por el Juzgado Segundo Familiar, a esta autoridad compitió su envío y uno que corresponde a una resolución dictada por esta autoridad.

El último asiento corresponde al expediente 1216/2014 - J3 relativo al Procedimiento De Cuestiones Familiares promovido por (*****) en que interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, admitido el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve y enviado el ocho de mayo. Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de apelación que consta de 12 fojas y en la foja 08, aparece el auto mediante el cual se admite la apelación y en la última el oficio 1145/2019 de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, en el cual consta la fecha en que se envía el expediente al tribunal de alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno.

No se encuentran pendientes de enviar al tribunal de alzada según los registros de este libro.

En el período que comprende la visita no se ha resuelto ningún recurso, únicamente la alzada devolvió un asunto porque se desiste el apelante.

b) Primer Tribunal Distrital

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Primer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita **se registraron ocho asuntos.**

De los anteriores, uno se registró por haberse devuelto un asunto que se encontraba en trámite a la alzada; dos, porque habiéndose pronunciado la resolución impugnada

por el Juzgado Segundo Familiar, a esta autoridad compitió su envío y cinco que corresponden a una resolución dictada por esta autoridad.

El último asiento corresponde al expediente 1208/2014 - J3 relativo al Procedimiento de Divorcio promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria número 10/2019 dictada en fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, recurso que se admitió el veintiocho de febrero y se remitió el nueve de mayo del mismo año. Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 15 fojas y en la 14 obra auto que admite el recurso y en la última el oficio de remisión.

No se encuentran pendientes de enviar al tribunal de alzada según los registros de este libro.

En el período que comprende la visita se devolvieron tres recursos de los cuales uno se desecha, uno se desiste y uno hacen convenio.

c) Revisiones de oficio

Respecto a las revisiones de oficio, en el periodo que abarca la visita **se registraron dos asuntos**, cuyas resoluciones fueron pronunciadas por el Juzgado Segundo Familiar, y en la más reciente a esta autoridad compitió su envío.

El último asiento corresponde al expediente 816/2010-J3 relativo al Procedimiento de Perdida de Patria Potestad promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 141 fojas y en la 14o obra oficio de la Sala Colegiada Civil mediante el cual informa que la resolución no es revisable de oficio; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

d) Recurso de queja

En el período del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en este apartado, **se registro un asunto**.

Asiento que corresponde al expediente 1378/2014-J3 relativo al Procedimiento de Divorcio promovido por (*****). Interpuso recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria número 12/2019 dictada en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, recurso que se admitió el ocho de mayo del mismo año. Se trajo a la vista el citado expediente y se observa que a foja 239

obra un auto de fechas ocho de mayo de dos mil diecinueve, que admiten el mencionado recurso.

Se encuentra pendiente de enviar al tribunal de alzada un asunto.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, **se han registrado diez demandas de garantías.**

El registro más reciente corresponde al 565/2019 dentro de los autos del expediente 848/2010/2F, en el que aparece como quejosa (*****), **sin que obre dato en la columna del informe justificado.** Se trajo a la vista el expediente en su tomo III, y se constató que a foja 305, obra el proveído de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve en que se tiene por recibido el oficio remitido por el juzgado Segundo de Distrito en el Estado y se ordenó rendir el informe justificado, y a fojas 321 y 322 obra el oficio correspondiente mediante el cual se rindió, el expediente consta de 322 fojas.

En el período que comprende la visita, se resolvieron dos juicios de amparo indirecto, de los cuales uno se sobresee y uno se niega.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el período que comprende la presente visita aparecen **dos registros.**

Correspondiendo el último al interpuesto en el expediente número 304-J1 en el que aparece como quejoso (*****), tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en Saltillo, Coahuila en el que se rindió los informes previo y justificado el veinticinco de marzo del año en curso. Se trajo a la vista el expediente, a foja 234 obra el proveído de fecha ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tuvo por recibido juicio

de garantías, a fojas 237 y 238 obran los oficios del informe previo y justificado de fechas seis de marzo del presente año, el expediente consta de 720 fojas.

8. Libro auxiliar.

Del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, **se han registrado doscientos sesenta y dos expedientillos irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al 211/2019, de fecha veintisiete de mayo del año en curso, de (*****), quien no es parte dentro de los autos del expediente número 1122/2001 J1, formado por acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve. Se trajo el expedientillo a la vista, **el cual carece de folio respectivo** y del conteo manual consta de 03 fojas y en esta última obra el proveído de la fecha veintiocho de mayo del año en curso, en el que se señaló que no es parte dentro del expediente que pretende promover, **advirtiéndose que en el libro se señaló como fecha el veintisiete de mayo del presente año, y en el expedientillo el proveído del veintiocho del mes y año en curso.**

9. Libro de índice alfabético.

No se lleva este Libro en el Juzgado, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite, que al iniciar este Juzgado por solicitud de la Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar, el libro de índice permanece en aquél Juzgado, cuando es necesaria la búsqueda de algún expediente, éste se solicita al Juzgado Segundo en materia Familiar, el personal asignado por el Juzgado Segundo Familiar, para la búsqueda del respectivo asunto.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende esta visita, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	Expedientes
1.	605/2019	11-03-2019	(J1)-217,

			(J2)-177 Y
			(J3)-143
2.	1147/2019	07-01-2019	(J3)-117
3.	1197/2019	07-01-2019	(J2)179
4.	1253/2019	17/05/2019	(J1)117

Total 950

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de novecientos cincuenta expedientes.**

11. Libro de Actuarios.

Al inicio de las funciones del juzgado se creó un archivo Excel para llevar el control de las diligencias actuariales fuera de las instalaciones del juzgado.

De los archivos electrónicos de los Actuario se obtuvo que en el período que comprende la presente visita se realizaron **novecientas ochenta y cuatro diligencias actuariales fuera del juzgado.**

Por lo que corresponde a la **Licenciada Sandra Lorena Aguilar Gómez**, aparece que efectuó trescientas treinta y dos diligencias actuariales siendo el registro más reciente el que corresponde al recibido el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, expediente 1182/2009-J2, siendo el auto a diligenciar de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, en (*****), habiéndose levantado constancia y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por (*****), que consta de 129 fojas, en esta última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica.

En el archivo electrónico del **licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo**, aparece que realizó seiscientos cincuenta y dos diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el veintiocho de mayo del presente año, relacionada al expediente 772/2015-J2 siendo el auto a diligenciar de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, en (*****), habiéndose levantado constancia de no haber encontrado a la buscada y devuelto el mismo día de su recepción. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, el cual es promovido por

(*****), y a foja 98, última, aparece la constancia actuarial en la fecha que se indica **sin el fundamento legal**.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se han practicado setecientas treinta y cuatro diligencias, de los cuales doscientas ochenta y seis fueron practicadas por la Licenciada Sandra Lorena Aguilar Gómez y cuatrocientas cuarenta y ocho fueron practicadas por el Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo.

12. Libro de promociones recibidas.

Al inicio de las funciones del juzgado se creó un archivo Excel donde se van registrando las promociones por conducto de Oficialía de Partes tratándose de expedientes de dos mil quince en adelante y las recibidas en el juzgado de expedientes de los años antes del dos mil quince.

Del archivo virtual se advierte su registro es consecutivo, se seleccionó del veinticuatro de septiembre a diciembre de dos mil dieciocho y se obtuvo que fueron recibidas dos mil ciento ochenta y dos y, de enero al veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, tres mil trescientos setenta y dos **en total cinco mil quinientos cincuenta y cuatro promociones recibidas**.

La última corresponde al veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, recibida a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, relacionada al expediente 534/2010-J3 presentada por (*****). Se trajo a la vista la promoción, en la primera hoja aparece el acuse de recibo del juzgado en la fecha señalada, pendiente de acordar, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben cuarenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se puso a la vista una libreta y un libro de su análisis se obtuvo que en el período que se revisa del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho al veintiocho de mayo de dos mil diecinueve se facilitaron **cuatro mil quinientos treinta y uno expedientes para consulta.**

El último registro corresponde a (*****), en el que se facilitó el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, expediente 1386/2012 -J2 (foja 66). Se trajo a la vista el Tomo I, del expediente relativo al Procedimiento de Divorcio Necesario, promovido por (*****) a foja 19, obra el auto de radicación en que se tiene autorizado de la parte actora, siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

Se informó por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que al inicio de las funciones fueron solicitados libros, el de consulta se recibió en el mes de febrero de este año según certificación, por lo que de septiembre de dos mil dieciocho a febrero de este año se hicieron las anotaciones en una libreta.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día de los juzgados I, II y III a fin de facilitar a los abogados litigantes y justiciables los acuerdos de los expedientes.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día veintiocho de mayo del año en curso, en la que aparecen del Juzgado I, veintidós acuerdos, Juzgado II, quince y del Juzgado III, cinco; entre los listados aparece el expediente 134/2015-II, relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 369 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada, relativo a la recepción de informe del Centro de Evaluación

Psicosocial siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Septiembre	211
Octubre	1318
Noviembre	1295
Diciembre	812
Enero	848
Febrero	845
Marzo	1279
Abril	740
Mayo	961
Total	8309

En el período que comprende esta visita se han pronunciado en promedio de cuarenta y ocho acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron entre los expedientes siguientes:

Expediente 628/2007-I relativo al juicio familiar especial de divorcio, promovido por (*****), obra el auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve que tiene por desahogada la vista de la Agente del Ministerio Público. El expediente consta de 168 fojas.

Expediente 438/2012-I relativo al juicio familiar especial de divorcio, promovido por (*****), obra la sentencia interlocutoria de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete en que se decreta aumento de pensión alimenticia. **El expediente se encuentra parcialmente foliado.**

Expediente 156/2006-III relativo al juicio familiar especial de divorcio, promovido por (*****), obra el auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en que se tiene a la parte actora por presentando las conclusiones no así las de la demandada, sin acordar la citación por la falta de notificación a la agente del Ministerio Público. El expediente consta de 163 fojas.

Se ingresó al sistema, se consultaron los autos y la sentencia los cuales obran electrónicamente.

3.- Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 80/2016, Procedimiento de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado quinto auxiliar por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de enero de dos mil dieciséis y por auto de fecha dieciocho siguiente, con lo recibido la titular de juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de Distrito Judicial de Saltillo, ordenó formar el expedientillo auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, toda vez que no se estampó la huella digital del pulgar derecho, previniéndosele para que en el término de cinco días subsane la irregularidad, y en caso de no hacerlo se desechará su solicitud, cumpliendo con lo anterior, obra constancia de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciséis. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, cumplida la prevención correspondiente, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a al promovente para que ratifique su escrito inicial, se ordeno correr traslado a la demandada para que en el plazo de nueve

días manifieste su conformidad con el convenio exhibido, previa ratificación del mismo, se ordeno dar vista al agente del ministerio público, se decreto la separación de personas, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la parte actora por aclarando domicilio de la demandada. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el cuatro de marzo de dos mil dieciséis. El cuatro de abril de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndosele para que en plazo de tres días compareciera a ratificar su escrito de contestación, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El cuatro de abril de dos mil dieciséis se resolvió sobre la guarda y custodia del menor, se decreto pensión alimenticia a favor del menor. El ocho de abril de dos mil dieciséis, fuera del plazo legal, obran constancias de ratificación de fechas doce y trece de abril de dos mil dieciséis. Se giraron oficios a la empresa para rebaje de la pensión alimenticia provisional. El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**, se tuvo a las partes por haciendo las manifestaciones correspondientes, y una vez que ratificaran ante la presencia judicial se acordaría lo conducente, respecto al desistimiento de la demanda. **El uno de noviembre de dos mil dieciocho la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente.** Obra oficio dirigido al Director del Archivo Judicial solicitándole el expediente respectivo, con fecha de acuse del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, Obran diligencias de notificación a los interesados y al ministerio público. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve obra constancia mediante la cual se protesto y acepto cargo de fiador alimentista. El diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho se tuvo por recibido escrito del abogado patrono de la parte actora mediante el cual solicitaba continuar con el presente asunto y se acordara convenio presentando con anterioridad, mismo que fuera acordado el trece de febrero del año en curso, **fuera del plazo legal**, en el que se tuvo por realizando las manifestaciones señalándose que al advertirse que no queda requisito pendiente alguno, se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El seis de marzo del año en curso, se acogió la juzgadora el artículo 245 del Código de Procesal Civil del Estado, para ampliar el término para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el trece de marzo de dos mil diecinueve. Obra constancia de notificación de la sentencia definitiva pronunciada a la parte demandada de fecha

veinte de marzo del año en curso. El quince de marzo del presente año se tuvo por recibido escrito de la parte actora, mismo que fuera acordado hasta el veinticuatro de mayo del presente año, **fuera del plazo legal**, mediante el cual se tuvo por notificado de la resolución definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliada y rubricado y consta de 81 fojas.

2. Expediente 2162/2016, Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado quinto auxiliar por conducto de la Oficialía de Partes el tres de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha ocho siguiente, con lo recibido la titular de juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de Distrito Judicial de Saltillo, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a al promovente para que ratifique su escrito inicial, se ordeno correr traslado a la demandada para que en el plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido, previa ratificación del mismo, se ordeno dar vista al agente del ministerio público, se decreto la separación de personas, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis mediante la cual se ratifico la demanda. La diligencia de emplazamientos se efectuó el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. El tres de abril de dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndosele para que en plazo de tres días compareciera a ratificar su escrito de contestación, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se decreto pensión alimenticia a favor de los menores. Obra constancia de notificación a la representación social. El doce de junio de dos mil diecisiete, obra auto definitivo que decreta la disolución del vínculo matrimonial. Obran constancias de notificación de las partes del auto definitivo pronunciado. Se señalo fecha para la audiencia previa y de depuración, misma que se llevó a cabo el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete. Se tuvieron por ofrecidas las pruebas a la parte actora. Asimismo de la parte demandada, y se pronunció sobre la admisión de las mismas. El veinticuatro de enero de dos mil dieciocho tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, misma que continuó el veintiséis de febrero y doce de julio de ese mismo año pasado, se concedió el plazo de cinco días a las partes para formular sus conclusiones. Obra notificación a la representación social correspondiente de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, asimismo a las partes. **A partir de**

aquí inician las actuaciones de la actual juzgadora, sin que se haya pronunciado respecto a la competencia por transferencia que señala acuerdo C-192/2018. Obra escrito de la parte demandada mediante el cual solicita se pronuncie sentencia definitiva que en derecho corresponda, con acuse de recibo del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, acordado hasta el quince de noviembre de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal**, en el que señaló que de autos se advierte que las partes no formularon conclusiones de su intención, por lo que se declaró precluido el derecho para ello, y dado que el agente del ministerio público desahogo la vista, en consecuencia, se citaron los autos para oír sentencia definitiva. El siete de diciembre de dos mil dieciocho, obra visto mediante el cual se acogió la juzgadora al artículo 245 del Código de Procesal Civil del Estado, para ampliar el término para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliada y rubricado y consta de 215 fojas.

3. Expediente 984/2015, Procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado tercero por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de junio de dos mil quince y por auto del veintiséis siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la compareciente demandando los conceptos que determina, admitió la promoción en la forma propuesta, ordenando que se emplazara al demandado para que produjera su contestación, se ordeno girar exhorto al Juez competente con jurisdicción en Apodaca, Nuevo León, ya que el domicilio donde labora el demandado, sobre las pruebas ofrecidas, se de vista al ministerio público, finalmente se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de julio de dos mil quince. El tres de agosto se notifico a la representación social del auto de radicación. Obra oficio de exhorto señalado. El doce de agosto de dos mil quince se tuvo a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra, se señalo fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El once de septiembre de dos mil quince tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, se pronunció sobre la admisión de las probanzas. Obran constancias de notificación de la audiencia respectiva. El veintitrés de octubre se llevo a cabo la audiencia señalada se desahogaron pruebas, se señaló nueva fecha para continuación de la audiencia, misma que tuvo

verificativo el trece de noviembre. Obran agregados constancias de exhorto debidamente diligenciado, **dichas constancias por la temporalidad se advierte que fueran mal engrosadas.** Obran diversas constancias y oficios a centro de trabajo. El dos de febrero de dos mil diecisiete se tuvo por recibido dictamen Psicológico del centro de Evaluación Psicosocial de esta ciudad. Obran diversos oficios girados a empresa por cambio de empleo del demandado para el respectivo descuento de pensión alimenticia a favor de los menores, así como diversos exhortos librados mismos que fueron devueltos diligenciados. El diecinueve de julio de dos mil dieciocho se tuvo por recibido dictamen del Centro de Evaluación psicosocial de esta ciudad, mediante el cual se informó que se estimó no idóneo que menores comparezcan en el presente asunto para ser escuchados. El veinte de agosto de dos mil dieciocho se tuvo a la parte actora por haciendo sus manifestaciones respecto a dictar sentencia, en la que se dice que no ha lugar a acordar de conformidad ya que el escrito carece de firma autógrafa. **Por auto de cinco de octubre de dos mil dieciocho la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se declaró competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente.** El cinco de octubre de dos mil dieciocho se tuvo por recibido exhorto del Juez de exhortos y cartas rogatorias del Estado de Nuevo León, para los efectos legales correspondientes. El siete de septiembre de dos mil dieciocho se tuvo por recibido escrito mediante el cual se solicitó dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, mismo que fuera acordado hasta el cinco de octubre de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal,** en el que como se solicita y toda vez que la representación social desahogo vista, se citaron los autos para pronunciar la resolución definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el nueve de octubre de dos mil dieciocho. El nueve de noviembre de dos mil dieciocho se tuvo por recibido escrito del representante legal de la empresa donde labora el demandado en el que autorizó la devolución de escritura pública, previo acuse de recibo. El veintitrés de abril de dos mil diecinueve, como se solicita se ordeno girar oficio a Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de este distrito judicial para que remita copia certificadas del expediente 1159/2015. El catorce de mayo del año en curso, se tiene a la parte actora por notificándose de la sentencia definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 338 fojas.

4. Expediente 2364/2016, Procedimiento Especial de Interdicción, promovido por (***).**

El veintiuno de octubre de dos mil dieciséis el juzgado Segundo tuvo por recibido cuadernillo y resolución de excusa planteada ante el Primer Tribunal Distrital de Saltillo, el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete el Juzgado tuvo por recibido la resolución del Tribunal Distrital y con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva para conocer de la demanda de Interdicción y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se ordeno notificar al agente del ministerio público, designó tutor, ordeno girar oficio al centro estatal de salud para examinar al hijo de la promovente, en presencia de la representación social, y de esta autoridad, se nombró perito medico, se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones, se autorizó abogado patrono. Obran agregados diversos oficios girados a Institución de Salud. El dieciocho de enero de dos mil diecisiete se tuvo a médico adscrita al CESAME por aceptando cargo conferido. El cinco de abril del dos mil diecisiete se tuvo por asignado nuevo perito médico que examinara al menor, quien deberá aceptar y protestar el cargo ante esta autoridad, obra constancia actuarial mediante la cual se notifico a perito médico. El diecinueve de enero de dos mil dieciocho se tuvo a perito médico remitiendo dictamen de la evaluación realizada. El diecinueve de enero de dos mil dieciocho se tiene por recibido otro dictamen del perito médico. Obran ratificaciones de peritos médicos de fechas treinta y uno de enero y uno de febrero de dos mil dieciocho. El cinco de marzo de dos mil dieciocho contesto el tutor dativo contestado en tiempo la demanda instaurada en su contra. Obra notificación a la representación social. El seis de julio de dos mil dieciocho se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos con la asistencia de las partes y peritos médicos. Obra notificación a la representación social de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho. Asimismo examinar requirió a los solicitantes **El veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente.** Obran diligencias de notificación correspondientes, asimismo a la representación social: El cinco de diciembre de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal**, se dio por notificado de lo actuado el tutor dativo, y se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dicto el once de enero de dos mil diecinueve. El once de marzo de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**, obran proveídos mediante los cuales quedaron notificados la parte actora y demandada de la resolución definitiva

pronunciada y el veintidós de ese mismo mes a la representación social. El veinticinco de abril, **fuera del plazo legal**, se declaro que la sentencia definitiva causo ejecutoria. Obran diversos oficios a la Dirección del Registro civil y oficialías. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

5. Expediente 2094/2016, Procedimiento de Perdida de Patria Potestad, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado tercero por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis y por auto del dos de diciembre de dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por demandando la Pérdida de Patria Potestad, se ordeno llevar a cabo el emplazamiento para que conteste la demanda respectiva, debido a que se desconoce el domicilio de los codemandados se ordeno girar oficios para su localización, se pronuncio sobre medidas provisionales, se pronunció sobre la suspensión de convivencia de los codemandados con los menores, se designo tutor dativo provisional, se ordeno dar vista a la representación social, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran diversos oficios girados para localización del domicilio de los codemandados. El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho se notifico a la representación social. Obran diligencias de emplazamiento. El doce de junio se tiene por aceptando el cargo de tutor dativo a favor del menor. El trece de junio obra proveído mediante el cual se exhibió copia certificada de acta de defunción de codemandado, por lo que se decretó el sobreseimiento del presente a su favor. El tres de julio de dos mil dieciocho se acuso la rebeldía al no haberse contestado la demanda entablada en su contra de la diversa codemandada, por lo que se ordeno que las subsecuentes notificaciones aun las personales se realicen por estrados del juzgado, se pronunciaron sobre las pruebas ofrecidas, se señalo fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. El veinticuatro de septiembre se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, **en el mismo acto la juzgadora se declaro competente de conocer el presente asunto haciendo referencia al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado**, respecto a la transferencia de los expedientes a este juzgado auxiliar, ordenándose las notificaciones correspondientes y se señalo nueva fecha para la continuación de la misma. Obran diversas constancias actuariales. El diez de octubre de dos mil dieciocho continúa el desarrollo de la audiencia respectiva de pruebas y alegatos en la que también se escucho al menor, con la intervención de la

representación social, y en virtud que no existen pruebas pendientes por desahogar se pusieron los autos a la vista de la juzgadora para pronunciar la sentencia **interlocutoria**, cuando es definitiva, que en derecho corresponda. El doce de febrero obra un proveído mediante el cual la juzgadora se acogió al artículo 245 del Código Procesal Civil para ampliar el término para pronunciar la resolución. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, misma que se pronunció **fuera del plazo legal**, La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 214 fojas.

6. Expediente 1624/2013-II, relativo a un divorcio incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de octubre de dos mil trece y por auto de fecha treinta siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, a la solicitud de disolver el vínculo matrimonial se ordenó requerir a los ocursores la ratificación de su escrito inicial, dar vista al Agente del Ministerio Público, comparezca el fiador alimentista para los efectos de aceptación y protesta al cargo y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. Obra diligencia actuarial de uno de noviembre en que ratifican su escrito inicial. A solicitud de parte el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se gira oficio al Archivo del Poder Judicial remitir el expediente. El veinticuatro de enero de dos mil dieciocho se recibe expediente y se ordena notificar a las partes por haberse dejado de actuar. Obran constancias actuariales de notificación. El veintidós de febrero de dos mil diecinueve **la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente.** A solicitud presentada por la ocursores en fecha diez de enero de dos mil diecinueve, se acuerda **fuera de plazo** el veinticinco de febrero sobre designación de abogados patronos. A escrito con acuse de recibo del quince de marzo del presente año, se le autoriza **fuera de plazo legal imponerse de los autos a diversos abogados.** El veintinueve de marzo se habilitan días y hora para llevar a cabo las notificaciones personales pendientes. El cuatro de abril es notificada la Agente del Ministerio Público. Notificaciones a las partes en la misma fecha. El dos de mayo a solicitud de parte interesada **fuera de plazo** se ordenó dictar sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veintidós de mayo de dos mil diecinueve

fuera de plazo, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró disuelto el vínculo matrimonial y se aprueba en todas sus partes el convenio exhibido por los interesados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas.

7. Expediente 1510/2016-II, Juicio familiar Especial de Adopción plena, promovido por (***).**

La demandad y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis y por auto del veintiséis siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, designar tutor dativo especial, comparecencia de los padres biológicos gira oficio a la Procuraduría para niños y niñas de la familia a realizar estudios psicológicos y socio-económicos, la acreditación de los promoventes del curso de capacitación de padres-adoptivos y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír y recibir notificaciones. Obran agregados los oficios ordenados. El diecinueve de octubre es notificada la Agente del Ministerio Público. A solicitud de la Directora de adopciones de la Procuraduría para niños y niñas y la Familia exhiban los promoventes el consentimiento de los padres biológicos. El trece de octubre de dos mil diecisiete se reciben las valoraciones psicológicas y socio-económicas ordenadas. En fecha catorce de noviembre no da lugar acordar lo solicitado por la promovente en virtud de que no se ha dado cumplimiento cabal a lo ordenado en el auto de inicio. El veintitrés de febrero de dos mil dieciocho se ordena notificar de nueva cuenta a la Agente del Ministerio Público a falta de comunicación de la vista. El dieciséis de marzo se notifica a la Representante Social. El veintisiete de abril se reitera que no es el momento para dictar sentencia por la falta de cumplimiento a lo ordenado. El veintiséis de septiembre **la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente.** Obra diligencia judicial de notificación a los interesados. El cinco de diciembre se tiene por recibida la constancia de participación del curso para padres adoptivos. El diez de enero se cita para sentencia. El treinta y uno de enero del año en curso se amplía el plazo para resolver. El seis de febrero se pronuncia ordenando la publicación del auto del treinta y uno. La sentencia definitiva se pronunció el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, se autorizó la adopción girar los oficios de ley y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y al ministerio público de

fecha dos de marzo. El dieciséis de mayo se declara la ejecutoriedad de la sentencia con fundamento en los artículos 530, 531 y 532 del Código Procesal Civil. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 162 fojas.

8. Expediente 154/2015-II, Juicio Familiar Especial Ordinario de reconocimiento de paternidad, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado segundo por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de febrero de dos mil quince, el cinco de febrero se dicta auto preventivo a fin de ampliar la demanda en contra del Agente del Ministerio Público. El dieciocho del referido mes cumplido el requisito, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a los demandados, dar vista al ministerio público a la Procuraduría para Niños y Niñas y la Familia, designar tutor dativo y se pronunció sobre el domicilio y por autorizando abogados. El diecinueve de febrero ante la presencia judicial acepta el cargo el tutor dativo en la misma fecha se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El cinco de marzo de dos mil quince se tuvo por contestando la demanda, se señaló fecha para audiencia previa, de conciliación y depuración y se ordena dar vista de la contestación a la parte actora y se tiene por autorizado abogado al demandado. El doce de marzo se tiene al tutor dativo por desahogando la vista. Sin haber sido notificado el Representante Social el dieciséis de junio se le tiene por contestando la demanda. El diecisiete de junio se llevó a cabo la audiencia con la asistencia de la parte actora y no de los demandados y se señala fecha para la continuación de la audiencia. En fecha dieciséis de julio se celebró la audiencia y se les concede a las partes un período de prueba. El diez de septiembre en forma oral se procedió a la admisión de pruebas y se señaló fecha para el desahogo de las pruebas y alegatos. Obran constancias de notificación. El diecisiete de diciembre se desahogaron probanzas y se señaló fecha para la pericial genética. El once de febrero de dos mil dieciséis se lleva a cabo la probanza y se señala fecha para declaración de la menor. Obran agregados notificaciones y oficios ordenados. En fecha ocho de marzo declara la menor y se cita a las partes a oír sentencia. El cinco de abril se decreta prórroga para resolver. El diecinueve de abril se regulariza el procedimiento y se ordena dar vista a las partes del plazo para conclusiones. Notificadas las partes. El doce de mayo la parte actora presenta las conclusiones y a la representación social. El veintisiete de junio concluido el plazo el demandado no formuló las conclusiones y se

cita para dictar sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronuncio el quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, que la actora justificó los elementos constitutivos de sus pretensiones, por lo que se declara la paternidad del demandado, se asegura pensión alimenticia para la menor hija y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y al ministerio público. El once de abril de dos mil dieciocho se recibió la sentencia pronunciada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de la revisión de oficio que ordena reponer el procedimiento. El diecisiete de mayo se tiene por recibida la resolución en que ordena el desahogo de la prueba pericial genética y se aperciba al demandado debiendo de valor la prueba al momento de resolver y se señala fecha para audiencia. Obran constancia actuarial de notificación. El catorce de junio de dos mil dieciocho fue celebrada la audiencia y se señala fecha para la continuación de la misma. Notificadas las partes en fecha trece de julio ante la inasistencia de la parte demandada se difiere y se señala el diecisiete de agosto para que tenga verificativo la continuación de la audiencia. Se ordena girar oficio a las autoridades administrativas para la búsqueda de persona. En la fecha señalada se lleva a cabo la probanza en genética y se señala fecha para la continuación de la audiencia. El catorce de septiembre se recibe el dictamen pericial y se señala fecha para audiencia. El veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho **la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente.** Obra constancia de notificación a las partes y a la Agente del Ministerio Público. Se desahoga la probanza y se concede plazo para conclusiones. Transcurrido el plazo el seis de febrero de dos mil diecinueve se cita para sentencia. El veintisiete del referido mes se amplía plazo para resolver. El veintiuno de marzo **fuera de plazo** se resuelve en definitiva declarando la paternidad del demandado de su menor hija. Obra constancia de notificación a las partes de la resolución en cita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 283 fojas.

9. Expediente 2072/2016-II, Juicio de rectificación de acta, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado primero por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintiséis siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva

y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a la demandada, dar vista al ministerio público, la publicación de edictos y se pronunció sobre el domicilio y autorización de los abogados. La diligencia de emplazamiento se lleva a cabo el once de noviembre. El diecisiete de marzo de dos mil diecisiete es notificada la Agente del Ministerio Público. El treinta y uno de marzo se ordena girar oficio a la Dirección del Registro Civil. El tres de julio se anula la diligencia de emplazamiento porque el demandado corresponde al Oficial Primero del Registro Civil de Arteaga Coahuila, y se ordena al Actuario emplazar al demandado. El siete de julio se llevó a cabo el emplazamiento. El uno de noviembre de dos mil diecisiete se declara la rebeldía al demandado, son admitidas las pruebas ofrecidas y se señala fecha para audiencia. El seis de diciembre se desahogan probanzas. El veintinueve de enero de dos mil dieciocho se acordará lo conducente hasta en tanto se cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio. El veintiséis de septiembre **la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente.** El nueve de octubre se tienen por recibidos la publicación de los edictos. Obra diligencia judicial de siete de marzo de dos mil diecisiete de notificación a los interesados y al ministerio público. El ocho de enero de dos mil diecinueve se señala fecha para la continuación de la audiencia. Notificadas las partes. El ocho de enero tiene verificativo la continuación de la audiencia de alegatos y se citan los autos para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el treinta de enero del dos mil diecinueve, **fuera de plazo** en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, que la actora justificó los elementos constitutivos, se decreta la rectificación del acta, girar los oficios de estilo y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes y al ministerio público. A solicitud de nueve de mayo se pronuncia auto **fuera de plazo** del veintidós de mayo en que se tiene ejecutoriada la sentencia, **sin que la razón de la cuenta ni la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por la secretaria de acuerdo y trámite que le corresponda.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 108 fojas.

10. Expediente 972/2008-III, Juicio Familiar Especial de Rectificación de acta, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en el juzgado primero por conducto de la Oficialía de Partes el trece de octubre de dos mil ocho y por auto de fecha catorce siguiente, con lo recibido la titular de juzgado ordenó

formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó emplazar a los demandados, dar vista al ministerio público, la publicación de edictos y se pronunció sobre el domicilio y autorización de los abogados. Obra oficio del Archivo Judicial del Poder Judicial remitiendo expediente de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. El seis de mayo de ese año se ordena expedir a la promovente los edictos apara su publicación y girar los oficios ordenados en el auto de inicio. El nueve de junio se tienen por exhibidos la publicación de los edictos. El veinte de junio se tiene por acogiéndose a la reformas. La diligencia de emplazamiento se lleva a cabo el veintinueve de septiembre. El veintidós de noviembre se reciben probanzas y se señala fecha para su desahogo. El trece de enero de dos mil diecisiete no fue celebrada la audiencia por inasistencia de las partes. El ocho de febrero se señala fecha para audiencia. **Sin haber notificado al Agente del Ministerio Público.** El veintitrés de marzo se llevó a cabo la misma con la asistencia de las partes y se cita para sentencia. El seis de abril se advirtió que no había sido emplazado el representante Social **aunque estuvo presente en la audiencia** y, se suspende la citación. El tres de julio de dos mil diecisiete es notificada la Agente del Ministerio Público. A solicitud de parte se ordena la devolución del expediente del Archivo General del Poder Judicial en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete. El veintitrés de noviembre y diez de diciembre son notificadas la parte actora y agente del ministerio público, respectivamente. El veintiocho de mayo de dos mil dieciocho se acuerda que los autos del expediente se encuentran en el archivo de este juzgado. Se notifica a la parte actora el veintinueve de agosto de ese año. El diecisiete de octubre **la titular del juzgado tuvo por recibidos los autos originales y en cumplimiento al acuerdo C-192/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura se declara competente para conocer del presente asunto, ordenando se registre en el libro de gobierno y se notifique personalmente.** El once y diecisiete de enero de dos mil diecinueve se notifica a la promovente y agente del ministerio público, respectivamente. A petición de la parte actora de fecha veintitrés de enero se le acuerda **fuera de plazo** seis de febrero que no da lugar acordar hasta en tanto se emplace al demandado. El dieciséis de enero es emplazado el demandado. El trece de febrero se citan los autos para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el cuatro de marzo del dos mil diecinueve, **fuera de plazo** en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, que la actora justificó los elementos constitutivos, se decreta la rectificación del acta, girar los oficios de estilo y notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las

partes y al ministerio público. El diecisiete de mayo se tiene ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 101 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Septiembre	16-10-18	05-10-18
Octubre	08-11-18	11-08-18
Noviembre	06-12-18	06-12-18
Diciembre	11-01-19	11-01-19
Enero	15-02-19	15-02-19
Febrero	03-08-19	08-03-19
Marzo	05-04-19	05-04-19
Abril	08-05-19	08-05-19

Se informa por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, respecto a la estadística mensual del mes de septiembre dieciocho y febrero de dos mil diecinueve se subió en forma extemporánea, toda vez que hubo error en el sistema el cual fue corregido y se autorizó por la Visitaduría Judicial General, que se volviera a subir.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

MES	LIBRO	LEGAJO	ESTADISTICA
Septiembre	0	0	0
Octubre	2	2	2
Noviembre	5	5	5
Diciembre	2	2	2
Enero	2	2	2
Febrero	1	1	2
Marzo	3	3	3
Abril	1	1	1
Mayo	4	4	--
Total	20	20	--

La discrepancia en el mes de febrero entre el libro y el legajo y la estadística obedece a un error de contabilidad.

Sentencias interlocutorias

MES	LIBRO	LEGAJO	ESTADISTICA
Septiembre	0	0	0
Octubre	5	5	5
Noviembre	6	6	7
Diciembre	3	3	1
Enero	9	9	9
Febrero	5	5	5
Marzo	5	5	6
Abril	3	3	3
Mayo	9	9	--
Total	45	45	--

La discrepancia en los meses de noviembre, diciembre y marzo entre el libro y el legajo y la estadística obedece a un error de contabilidad.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	1962
Asuntos concluidos	49
Sentencias Definitivas Pronunciadas	20
Pendientes de resolución (definitivas)	13
Asuntos en trámite	1282
Recurridos en apelación (definitiva)	07

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad, se presentaron a solicitar audiencia las personas siguientes:

A las nueve horas con cuarenta y siete minutos comparecieron (*****) relativo al juicio familiar Especial de divorcio por mutuo consentimiento del que deriva un Incidente de cambio de guardia y custodia presentado el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve a manifestar inconformidad en el trámite del incidente por la dilación o retraso procesal del pronunciamiento del acuerdo y de la convivencia familiar con las menores hijas que fue decretado en fecha cinco de marzo del año actual y que no se ha podido llevar a cabo porque no se ha podido agendar con los actuarios ya que uno comenta cursa su maestría los sábados y la otra estar acumulada de citas y cuando se ha podido se cancelan porque no se acordó la habilitación de horas o porque se juntan las citas y avisan un día antes, además ha dejado sin efecto la convivencia para modificarla con un convenio presentado en el año 2007, siendo que en la actualidad ya cambiaron las circunstancias; no realiza Las publicación en su oportunidad y cada vez que se solicita el expediente se informa que lo tiene la titular, lo más importante es que se niega la juez a realizar un cambio de guardia y custodia provisional aún y cuando se ha solicitado la Agente del Ministerio Público, de eso ha sido omiso a resolver y por ello lo deja sin efecto sin que las partes lo hayan solicitado, todo ello conlleva a que el actor incidental no ha podido convivir con sus hijas y las juez no hace nada por salvaguardar el interés superior, lo anterior no es una queja formal, en su oportunidad se hará llegar al Consejo de la Judicatura con las pruebas pertinentes y por último desean manifestar que no haya represalias en su contra al momento de resolver.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones

y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Con lo anterior, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo
Juez Segundo Auxiliar de Primera Instancia en Materia
Familiar

José María García de la Peña
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.